



Cláusula adicional No. 1 Contrato 201900193

Contratante: Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
Contratista: María Eugenia Vélez Ramírez
Cédula: 43.615.193
Objeto: Prestación de servicios profesionales como enlace de la operación de proyectos asociados a la Línea SIS.
Valor Inicial: \$ 10.640.000
Plazo Inicial: Hasta el 2 de noviembre de 2019
Cláusula adicional No. 1: **Valor:** \$ 10.285.333
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019
Valor Total: \$20.925.333
Plazo Total: Hasta el 31 de diciembre 2019

Entre los suscritos a saber, **Diana Marcela Ospina Rojas** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.989.524, actuando en calidad de Secretaria General de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrada mediante Resolución No. 067 del 8 de agosto de 2019, facultada por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y de la otra **María Eugenia Vélez Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía No **43.615.193** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará la **Contratista**, hemos convenido celebrar la cláusula adicional No 1 del contrato 201900193, previas las siguientes:

Consideraciones

1. Que el pasado dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se celebró el contrato No. 201900193 entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y el **Contratista**, con el objeto de prestar sus servicios como Profesional de enlace de la operación de proyectos asociados a la línea SIS, generación de indicadores de gestión de la operación de los proyectos, participación de las reuniones con los clientes con el fin de ser el canal de comunicaciones y gestionar la solución a las novedades de los diferentes proyectos, y cumplir con las demás responsabilidades que siendo de la naturaleza del cargo sean asignadas por la ESU, de conformidad con el alcance.
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el dos (2) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y un valor de diez millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$10.640.000).
3. Que el día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante requerimiento con radicado ESU 2019007659, el supervisor solicitó adicionar los recursos por un valor de diez millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos (\$10.285.333) y ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

[Handwritten signature]



UB



4. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación.
5. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2019001196 y el Compromiso presupuestal No. 2019001197.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

Acuerdan

Cláusula Primera. Adición en Tiempo. Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Cláusula Segunda. Adición en Valor: Se modifica el valor del contrato 201900193, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma **diez millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos (\$10.285.333)** constituyéndose como valor total del contrato en la suma de **veinte millones novecientos veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos (\$20.925.333)**.

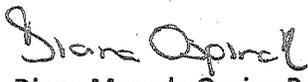
Cláusula Tercera. Garantías: El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

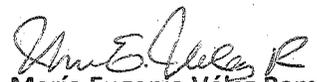
Cláusula Cuarta. Perfeccionamiento: La presente cláusula adicional No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

Cláusula Quinta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Sexta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No.1 al contrato No. 201900193, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Diana Marcela Ospina Rojas
Secretaria General


María Eugenia Vélez Ramírez
Contratista

Revisó: Natalia Medina Benítez - Profesional Especializada Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Andrés Blair Gómez - Líder de Programa Unidad de Gestión Humana 
Elaboró: Elyc Sofía Petro Berrocal - Aprendiz Unidad de Gestión Humana 

